Supervigilancia

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 0016 2026

El 11 de noviembre de 2026 la entidad publicó el proceso de mínima cuantía No. MC 0016 DE 2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.", con plazo para presentar observaciones a la invitación pública hasta el 12 de noviembre de 2026, término dentro del cual se presentaron las siguientes:

1. **Observaciones presentadas por SEGURIDAD PENTA LTDA.**

OBSERVACIÓN No. 1. Plazo de ejecución y estructuración de la oferta económica.

El interesado manifiesta que el formato de propuesta económica contempla una proyección del servicio por doce (12) meses, mientras que el plazo establecido en los documentos del proceso corresponde a treinta y cinco (35) días, por lo cual solicita aclarar el período sobre el cual deben calcularse los valores ofertados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez analizada la observación y revisadas las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso, considera pertinente realizar la aclaración solicitada.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada durante un período de transición, teniendo en cuenta que a la fecha de estructuración del proceso no se contaba con la aprobación de las vigencias futuras requeridas para adelantar la contratación del servicio correspondiente a la siguiente vigencia fiscal.

Por lo anterior, en los estudios previos se estableció un plazo de ejecución de un (1) mes y cinco (5) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

En consecuencia, se precisa que la propuesta económica deberá estructurarse exclusivamente para el plazo efectivo de ejecución contractual y no para una vigencia de doce (12) meses.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la estimación del valor del contrato y las condiciones técnicas deben corresponder a la necesidad identificada por la Entidad y permitir la presentación de ofertas en condiciones de igualdad.

En este sentido, se considera necesario ajustar el formato económico, de manera que exista correspondencia entre el plazo de ejecución, las cantidades requeridas, las tarifas legalmente aplicables al servicio de vigilancia y los valores que deben presentar los interesados.

Se precisa igualmente que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($26.292.249), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46026 del 11 de noviembre de 2026.

DECISIÓN: SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad procederá a ajustar y publicar el formato de propuesta económica, precisando que el valor ofertado deberá corresponder al período real de ejecución contractual, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y verificando la correcta aplicación de las tarifas y fórmulas de cálculo.

Supervigilancia

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 0016 2026

OBSERVACIÓN No. 2. Cantidades de los servicios requeridos.

El interesado advierte una diferencia entre las cantidades establecidas en el formato de oferta económica y las señaladas en los estudios previos, particularmente en el servicio de vigilancia de nueve (9) horas diurnas de lunes a viernes, para el cual se registran dos (2) servicios en el formato económico y uno (1) en la tabla del estudio previo, solicitando aclarar la cantidad definitiva requerida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez revisada la observación y verificadas las necesidades operativas que sustentan la presente contratación, considera procedente realizar la aclaración correspondiente.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerida por la Entidad comprende tres (3) puestos de vigilancia, distribuidos en sus instalaciones administrativas y en la bodega ubicada en el sector de Puente Aranda, para cuya cobertura se ha previsto la asignación de cinco (5) vigilantes.

La distribución de los servicios es la siguiente:

Ubicación	Cobertura requerida	Personal previsto
Torre 4 – Piso 3	Lunes a viernes, de 6:00 a. m. a 9:00 p. m.	Dos (2) vigilantes
Torre 8 – Piso 11	Lunes a viernes, de 6:00 a. m. a 9:00 p. m.	Dos (2) vigilantes
Bodega – Puente Aranda	Lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.	Un (1) vigilante
TOTAL	Tres (3) puestos	Cinco (5) vigilantes

En las sedes administrativas se requiere garantizar una cobertura de quince (15) horas diarias por puesto, mientras que para la bodega se contempla una cobertura de nueve (9) horas diarias.

En consecuencia, la necesidad de la Entidad corresponde a dos (2) servicios de vigilancia de quince (15) horas y un (1) servicio de vigilancia de nueve (9) horas, todos de lunes a viernes y sin armas.

Esta distribución corresponde a la cobertura requerida por puesto y no implica que un mismo trabajador deba prestar la totalidad de las horas del servicio. Por consiguiente, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes, particularmente las relacionadas con la jornada de trabajo, descansos y reconocimiento de las prestaciones y recargos correspondientes.

Al respecto, el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018 establece disposiciones especiales para la jornada suplementaria en el sector de vigilancia y seguridad privada, mientras que el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2466 de 2025, regula la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas.

Por lo anterior, se considera necesario corregir la diferencia advertida entre los documentos técnicos y el formato económico, garantizando que las cantidades utilizadas para la estructuración de las propuestas correspondan a la necesidad efectiva de la Entidad.

DECISIÓN: SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad procederá a unificar la información contenida en los documentos del proceso y ajustar el formato de propuesta económica, precisando que se requieren dos (2) servicios de quince (15) horas y un (1) servicio de nueve (9) horas, de lunes a viernes, con cinco (5) vigilantes previstos para garantizar la cobertura de los tres (3) puestos de vigilancia, verificando su correspondencia con el presupuesto oficial.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 0016 2026

2. Observaciones presentadas por **SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.**

OBSERVACIÓN No. 1. Hojas de vida y soportes del personal con la propuesta.

El interesado solicita que se modifique el numeral 12.3, literal I, de la invitación pública, de manera que no sea obligatorio presentar con la oferta las hojas de vida y los soportes de experiencia, formación, exámenes ocupacionales y registro en el aplicativo APO de los cinco (5) vigilantes y el supervisor, proponiendo que dichos documentos sean aportados únicamente por el adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge la observación por tanto, el literal I del numeral 1.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS quedará así:

I. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el Decreto 1565 de 2022, artículo 2.6.1.1.13.2.5. El personal que preste el servicio de vigilancia, debe contar con los siguientes requerimientos:

TÍTULO	EXPERIENCIA
(5) Titulo Bachiller	Tener dos (2) años de experiencia en la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, para lo cual debe allegar certificación. Examen Ocupacional donde certifique el estado psicológico y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad con una expedición no mayor a 30 días calendario. **Curso de Fundamentación**. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral **Curso de Reentrenamiento básico o electivo:** El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y seguridad privada, deberá realizar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación Hoja de Vida. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos. Certificaciones laborales.

Nota: El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación en el ciclo respectivo y es prerrequisito para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.

Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la Supervigilancia disponga.

Nota 1: para los vigilantes se requerirá curso de especialización en (Entidades Oficiales). Para el Supervisor se requerirá curso de especialización en Medios Tecnológicos y Entidades Oficiales.

Supervigilancia

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 0016 2026

El guarda que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada de 9 horas, con funciones de recorredor, deberá realiza recorridos cada dos (2) horas dentro de las instalaciones de la entidad, en la sede Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 y en la sede Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11, y deberá comunicar inmediatamente al Supervisor tanto del contrato como de la empresa de vigilancia las novedades que encuentre.

Cualquier cambio de personal que preste el servicio se tendrá que informar previamente al supervisor del contrato, como mínimo con 2 días de anticipación.

Los vigilantes quienes presten sus servicios en la Supervigilancia deberán contar con equipos de comunicación (radios y/o teléfonos celulares) que permitan la comunicación inmediata con el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

Debe realizarse el control de acceso a todos los contratistas y visitantes que deseen ingresar a las instalaciones de la Supervigilancia, con el fin de llevar un registro de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones en un momento determinado.

El servicio deberá contar con mínimo un (1) supervisor quien deberá visitar los puestos de vigilancia por lo menos tres (3) veces a la semana.

El Supervisor, debe acreditar haber cursado el programa de Supervisor reentrenamiento y especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con una, experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.

El contratista deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten que el supervisor designado cuenta con la formación como supervisor de vigilancia y seguridad privada, el reentrenamiento correspondiente y las especializaciones en Medios Tecnológicos y Entidades Oficiales, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado por turnos, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las hojas de vida del equipo de trabajo con los debidos soportes de experiencia y perfil que se requiere en el presente estudio.

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos.
- Certificaciones laborales.

Para acreditación del presente requisito de diligenciará el ANEXO- FORMATO No. 17

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad ajustará mediante adenda el numeral 1.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la invitación pública, permitiendo que los documentos individuales del personal sean presentados por el adjudicatario antes del inicio del servicio, conservando la totalidad de las condiciones técnicas y de idoneidad establecidas.

OBSERVACIÓN No. 2. Examen ocupacional con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El interesado solicita modificar la exigencia relacionada con la presentación del examen ocupacional del personal, de manera que su vigencia se verifique frente a la fecha de inicio del servicio y no respecto del cierre del proceso de selección.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 0016 2026

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada considera pertinente la observación formulada, en atención a que la finalidad de la exigencia consiste en garantizar que el personal asignado reúna las condiciones de aptitud ocupacional necesarias para desarrollar las actividades propias del servicio contratado.

Al respecto, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo establece disposiciones relacionadas con la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y determina que su periodicidad debe atender los riesgos asociados a las actividades desarrolladas y las condiciones particulares de los trabajadores, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, se considera procedente ajustar la exigencia para que el adjudicatario acredite, previamente al inicio del servicio, que el personal cuenta con los conceptos de aptitud ocupacional correspondientes y vigentes, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones propias de los cargos a desempeñar.

Lo anterior permite verificar las condiciones de salud ocupacional del personal sin imponer una restricción temporal adicional que no se encuentre sustentada en las disposiciones normativas o en una necesidad técnica específica.

Por tanto, se realizará la modificación conforme a la respuesta anterior, que modifica el literal I del numeral 1.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad ajustará el requisito correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 3. Cursos exigidos al supervisor.

El interesado solicita aclarar si el supervisor debe acreditar las especializaciones en medios tecnológicos y entidades oficiales de manera conjunta o si resulta suficiente contar con una de ellas, adicionalmente a los cursos de supervisor y reentrenamiento. Asimismo, solicita que dichos soportes puedan presentarse por el adjudicatario antes del acta de inicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez revisada la observación, considera pertinente precisar las condiciones de formación exigidas al personal que ejercerá las actividades de supervisión.

La contratación comprende la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada en instalaciones de una entidad pública, con apoyo de medios tecnológicos, circunstancia que exige contar con personal capacitado para coordinar, orientar y verificar las actividades desarrolladas por los vigilantes.

En este sentido, las exigencias relacionadas con la formación en supervisión, el manejo de medios tecnológicos y la seguridad en entidades oficiales deben guardar correspondencia con las actividades efectivamente desarrolladas y encontrarse debidamente sustentadas en la necesidad técnica del servicio.

Por lo anterior, la Entidad precisará la redacción del numeral correspondiente, diferenciando la formación requerida para ejercer las funciones de supervisión de las especializaciones complementarias relacionadas con la naturaleza del servicio.

De igual manera, se permitirá que los soportes de formación del supervisor asignado sean aportados por el adjudicatario antes del inicio de la ejecución **contractual, sin perjuicio** de la obligación de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos finalmente establecidos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 0016 2026

El contratista deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten que el supervisor designado cuenta con la formación como supervisor de vigilancia y seguridad privada, el reentrenamiento correspondiente y las especializaciones en Medios Tecnológicos y Entidades Oficiales, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

La documentación será objeto de verificación por parte de la supervisión contractual, sin que el plazo otorgado exima al contratista de garantizar, desde el inicio de la ejecución, la disponibilidad de personal que cumpla integralmente con los perfiles y requisitos técnicos exigidos.

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad aclarará y unificará las exigencias de formación del supervisor en la invitación pública, de acuerdo con las necesidades técnicas del servicio, y permitirá su acreditación documental por parte del adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

OBSERVACIÓN No. 4. Acreditación de la experiencia.

El interesado advierte diferencias entre los numerales 12.2.1 y 12.2.1.1 relacionados con el número de contratos exigidos y la forma de acreditar su valor, solicitando aclarar que la experiencia pueda acreditarse mediante la sumatoria de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, cuyo valor alcance el presupuesto oficial.

Adicionalmente, solicita precisar las condiciones aplicables a las Mipymes, flexibilizar los soportes de experiencia expedidos por particulares y corregir la numeración repetida de algunos apartados de la invitación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite ACLARAR que existen diferencias entre el número de certificados, para el efecto se deberá tener en cuenta que para acreditar la experiencia general se requiere de dos (2) certificaciones de contratos y por otra parte las acciones afirmativas frente al criterio diferenciador de requisitos habilitantes que corresponde a la experiencia de los proponentes que se acredite como Mipymes a los cuales se les permitirá presentar hasta tres (3) contratos.

Atentamente,



JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN
Técnico Para Apoyo De Seguridad Y Defensa
Coordinadora del Grupo de Recursos Fisicos y Adquisiciones